

CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1.0
	Vigencia: 22/01/2025



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DEL VINO



CÓDIGO DE CONDUCTA

CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1.0
	Vigencia: 22/01/2025

- 1. Introducción 3**
- 2. Objeto y ámbito de aplicación 3**
- 3. Principios éticos y normas de conducta. 4**
 - 3.1 Principios generales 4**
 - 3.1.1 Normas de comportamiento y de conducta 7
 - 3.1.2 Normas sobre derechos humanos y respeto a las personas..... 8
 - 3.1.3 Normas sobre la no discriminación y la prevención del acoso laboral y sexual..... 8
 - 3.1.4 Normas sobre la igualdad de oportunidades 9
 - 3.1.6 Normas sobre la seguridad y salud del personal laboral y la prevención de riesgos laborales 10
 - 3.1.7 Normas relacionadas con los derechos colectivos 11
 - 3.1.8 Normas relacionadas con la propiedad intelectual e industrial 11
 - 3.1.9 Normas sobre conflictos de intereses 12
 - 3.1.11. Normas sobre la competencia desleal 13
 - 3.1.10 Normas de prevención del fraude y prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo 14
 - 3.1.11 Normas contra la corrupción, el soborno y el tráfico de influencias 14
 - 3.1.12 Normas sobre la información contable y el cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social 16
 - 3.1.13 Normas de utilización de equipos y medios informáticos 17
 - 3.1.14 Normas sobre el medioambiente..... 18
 - 3.1.15 Normas sobre proveedores o empresas ajenas a la FEV 18
 - 3.1.16. Normas aplicables a los miembros de la Comisión Ejecutiva 19
 - 3.1.17 Normas sobre la privacidad y la protección de datos 20
- 4. Órgano de cumplimiento, Canal Ético y Régimen Sancionador. 22**
 - 4.1 Órgano de cumplimiento..... 22
 - 4.2 Canal Ético 22
 - 4.3 Incumplimiento del presente Código de conducta 23
- 5. General 23**
 - 5.1. Aprobación 23
 - 5.2 Actualización..... 23
 - 5.3 Aceptación y cumplimiento..... 23
 - 5.4 Publicidad y difusión 24

CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1.0
	Vigencia: 22/01/2025

1. Introducción

El presente Código de conducta expone el conjunto de normas y principios generales de gobierno corporativo y de conducta personal que resultan de aplicación a todos los miembros que componen la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DEL VINO, (en adelante «FEV»), que resultan válidos para establecer los parámetros orientadores de la cultura corporativa de la Federación.

El Código de conducta es un elemento fundamental para crear un clima de cumplimiento y respeto por parte de todos los miembros de la Federación a las normas de conducta y principios éticos de la FEV. Por ello, es necesario que no sólo se limite a recoger principios generales, sino que incorpore los principios que les sean útiles a la Federación para mitigar cualquier tipo de riesgo.

La FEV tiene como objetivo prioritario generar confianza y distribuir valor en el desarrollo de su actividad en el mercado, en beneficio de sus asociados, de la competitividad en el sector vitivinícola y de las expectativas de todos los miembros de la FEV.

2. Objeto y ámbito de aplicación

El presente documento recoge el Código de conducta de la FEV en el marco del Modelo de prevención y gestión de riesgos penales implantado en la Federación y elaborado al amparo del artículo 31 bis de la Ley Orgánica, 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (en adelante Código Penal).

La FEV rechaza cualquier conducta contraria a la ley. En este sentido, este Código de conducta recoge el compromiso de la FEV con los principios de la ética y transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable.

El presente Código de conducta tiene como destinatarios y es de obligado cumplimiento para los miembros la FEV siendo estos: nuestra Asamblea General, el Presidente, la Comisión Ejecutiva, nuestro Director General, los responsables de los diferentes departamentos y áreas, así como el resto de los empleados (en adelante, todos ellos, “miembros de la FEV”).

La FEV hará entrega del Código de conducta a todos sus miembros y hará seguimiento de su cumplimiento; aprovechando las evaluaciones de cumplimiento del Modelo de prevención y gestión de riesgos penales.

Así mismo, promoverá, dentro de sus posibilidades, que los principales proveedores y colaboradores externos con los que se relaciona adopten una conducta conforme a los principios éticos del presente Código de conducta.

CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1.0
	Vigencia: 22/01/2025

Podrá hacer extensiva la aplicación total o parcial del presente Código a cualquier persona física y/o jurídica relacionada con la Federación cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.

Por tanto, este Código se considera una norma interna de obligado cumplimiento para todas las personas indicadas, así como una norma reguladora de los principios que deben regir las relaciones con los colaboradores y proveedores de la FEV, en aquello que específicamente le sea aplicable.

Como ya se ha indicado anteriormente, el presente Código de conducta es una parte integrante del Modelo de prevención y gestión de riesgos penales implantado en la FEV.

3. Principios éticos y normas de conducta.

Todos los miembros deben actuar y desempeñar su trabajo con competencia, cuidado y diligencia, observando y aplicando las reglas, normas, prácticas de cumplimiento interno y cuantas políticas se encuentren en vigor, con el fin de evitar perjudicar, por actos de imprudencia o negligencia, a la FEV, a sus miembros o a cualquier tercero con quien se relacione.

A tal efecto, los miembros deben conocer y cumplir las normas que configuran el conjunto de los protocolos o procedimientos establecidos por la FEV para concretar el proceso de formación de la voluntad de la FEV, en cuanto persona jurídica, así como la adopción de decisiones y de ejecución de las mismas y a actuar en el desempeño de su trabajo con diligencia en las tareas que tengan asignadas con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

Las normas generales de comportamiento en el desempeño laboral en las relaciones profesionales establecidas con terceros relacionados con la FEV están regidas por el presente Código de conducta, donde se recogen las normas básicas que deben ser seguidas por sus miembros, así como por todas las políticas y procedimientos, que de forma complementaria establecen las normas específicas y concretas de comportamiento que afectan a todos los miembros de la FEV.

3.1 Principios generales

Los principios generales que subyacen en dichas normas son los siguientes:

- Evitar, en el ejercicio de las funciones, incurrir en prácticas y actuaciones que generen cualquier sospecha o apariencia de que a través de aquellas se pueda realizar de forma

CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1.0
	Vigencia: 22/01/2025

no objetiva ni motivada una actividad que produzca o pueda producir beneficio, directo o indirecto, o trato de favor no justificado.

- Defender, en todo momento, los intereses de todas las bodegas españolas asociadas y potenciar el comercio del vino, así como de todos los productos elaborados a partir de la uva cumpliendo, siempre, con los principios y valores aquí detallados.
- Fundamentar toda actuación en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común del sector vitivinícola, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- Tratar con atención y respeto a cualquier persona con quien se relacionen sean de superior jerarquía o no en la FEV.
- Basar la conducta en el respeto de los derechos fundamentales y libertades, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación e identidad sexual, expresiones de género o características sexuales, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Abstenerse en aquellos asuntos en los que se tenga un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto o trabajo en la FEV.
- Cumplir con diligencia las tareas y trabajos que le correspondan o se le encomienden.
- Ejercer las atribuciones y desempeño en el trabajo absteniéndose no solo de conductas contrarias al presente Código, sino también de cualesquiera otras que comprometan la legalidad de las actividades de la FEV.
- Guardar secreto profesional en relación con los datos e informaciones que se conozcan de la FEV cuya difusión esté prohibida y mantener la debida discreción y deber de secreto sobre aquellos asuntos que se conozcan por razón del puesto de trabajo o cargo ocupado en la Federación, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros o en perjuicio de terceros.

CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1.0
	Vigencia: 22/01/2025

- Abstenerse de dar indicaciones, órdenes o encomendar funciones o tareas a las personas subordinadas o equipos de trabajo que contravengan el presente Código, el marco legal establecido por el Ordenamiento Jurídico vigente o las normas internas de la FEV.
- Dar cumplimiento a las instrucciones y órdenes profesionales de las personas de cargo superior, salvo que constituyan una infracción manifiesta del Ordenamiento Jurídico, en cuyo caso será obligatorio poner esta circunstancia inmediatamente en conocimiento del Órgano de Cumplimiento.
- Abstenerse de llevar a cabo actuaciones que supongan, conlleven o que traigan causa de una vulneración de las normas del Ordenamiento Jurídico o que contravengan las pautas, procedimientos, políticas o normas internas que elabore la FEV.
- Rechazar cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía.
- Observancia de las normas sobre seguridad y salud laboral.
- El acceso a las instalaciones de la FEV, no podrá realizarse bajo los efectos del alcohol, drogas, o sustancias alucinógenas y tampoco se tolerarán las faltas de higiene y de salubridad personal en el lugar de trabajo, por considerarlas una falta de respeto hacia los demás.
- Ofrecer información oportuna a todas las personas obligadas por lo establecido en este Código, con la finalidad de que lo conozcan y el marco legal que afecta a sus tareas y los respeten y con ello evitar conductas que, por desconocimiento, puedan ser susceptibles de considerarse como ilícitas o éticamente reprochables.
- Colaborar activamente en cualquier investigación o proceso aportando todas las pruebas que obren en su poder para esclarecer la responsabilidad de los hechos delictivos, ilícitos o éticamente reprochables. Toda la información que vaya a ser facilitada debe ser clara, comprensible, completa, adecuada y pertinente, de acuerdo a las peticiones efectuadas.

CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1.0
	Vigencia: 22/01/2025

- Colaborar con la FEV para llevar a cabo, en su caso, todas las actuaciones que estén al alcance y que sean necesarias para reparar o disminuir el daño causado por la actividad ilícita, delictiva o éticamente reprochable.
- Cooperar y trabajar en equipo para una mejor utilización de todos los recursos y capacidades. Todos los miembros trabajarán teniendo en cuenta este espíritu de colaboración, y compartirán con el resto de personas los conocimientos y recursos que faciliten la consecución de los objetivos de la FEV. Por tanto, se considera contrario a la buena conducta y a las buenas prácticas: retener u ocultar información a las personas de cargo superior y a los compañeros y compañeras, proporcionar información inadecuada, falsa o equívoca y la falta de cooperación, o cualquier otra conducta obstructiva.

3.1.1 Normas de comportamiento y de conducta

Partiendo de los principios que se acaban de enumerar, a continuación, se exponen, brevemente, las normas de comportamiento y de conducta establecidos en el presente Código de conducta y que deben observar todos los miembros:

La FEV, sus miembros y todas las personas a quienes aplica el presente Código de conducta deben:

- Conocer las leyes y normas que afecten a sus respectivas áreas de actividad.
- Respetar los compromisos y/o obligaciones asumidas por la FEV en sus relaciones contractuales con terceros.
- Tratar de mantener relaciones comerciales profesionales y laborales con empresas y personas que gocen de buena reputación.
- Desempeñar una conducta profesional, íntegra y evitar cualquier actuación que, aún sin infringir la ley, pudiera perjudicar la reputación de la FEV y afectar de manera negativa a los intereses privados o públicos de la FEV.
- Actuar en todo momento de forma honrada, objetiva, leal, responsable y eficiente.
- Respetar el horario laboral del personal y garantizar que el salario que recibe el personal de la FEV sea acorde con la función desempeñada, respetando siempre

CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1.0
	Vigencia: 22/01/2025

el Convenio Colectivo que resulte de aplicación. Respetar la necesaria desconexión digital de todos los empleados de la FEV.

- Dar un uso correcto y apropiado a los bienes y herramientas que se pongan a disposición del personal para el desempeño de su labor profesional.

3.1.2 Normas sobre derechos humanos y respeto a las personas

La FEV, sus miembros y todas las personas a quienes aplica el presente Código de conducta deben:

- Respetar en todo momento la dignidad de las personas, no atentando contra la misma.
- Cumplir y respetar los Derechos Humanos y laborales reconocidos en la legislación, nacional e internacional, así como los que forman parte de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Convenios de la Federación Internacional del Trabajo (OIT).
- Velar por el adecuado cumplimiento de la normativa que prohíbe el trabajo de los menores de edad, no admitiendo empleados que no tengan 16 años cumplidos.
- Respetar la libertad de asociación y de negociación colectiva.
- Tratar a todas las personas de forma justa y equitativa, debiéndose demostrar pleno respeto a las diversas culturas, religiones, orientaciones e identidades sexuales, expresiones de género o características sexuales, opiniones y estado civil de las personas.

3.1.3 Normas sobre la no discriminación y la prevención del acoso laboral y sexual

Todas las personas tienen derecho a ser tratadas con respeto, dignidad, justicia y compañerismo, favoreciendo un clima laboral cómodo, saludable, seguro y alejado de hostilidades, libres de cualquier forma de acoso u hostigamiento.

Así, la FEV, sus miembros y todas las personas a quienes aplica el presente Código de conducta deben:

CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1.0
	Vigencia: 22/01/2025

- No tolerar ningún tipo de acoso u hostigamiento a su personal o terceras personas en las relaciones laborales y profesionales.
- No tolerar el acoso sexual o por razón de sexo ni a su personal ni tampoco a terceras personas en las relaciones laborales y profesionales.
- Respetar el derecho de las personas a trabajar o colaborar con la FEV, no impidiendo su promoción o el desarrollo de su carrera profesional por razón de su raza, religión, sexo, orientación e identidad sexual, expresiones de género o características sexuales, origen y/o estado civil.
- Evitar, por tanto, cualquier forma de violencia, intimidación, hostilidad o humillación y acoso o abuso, tanto de orden laboral como sexual o por razón de sexo, prestando especial atención a las personas vulnerables en el lugar de trabajo.

3.1.4 Normas sobre la igualdad de oportunidades

La FEV, sus miembros y todas las personas a quienes aplica el presente Código de conducta deben:

- Respetar, en todo momento, el principio de igualdad de oportunidades, actuando siempre con plena objetividad y atendiendo, en todo caso, a la adecuación de los perfiles de las personas que se postulan como candidatas a las necesidades que deban ser cubiertas. Se excluyen como factores de evaluación profesional la nacionalidad, raza, color, origen y condición social, sexo, estado civil, orientación e identidad sexual, expresiones de género o características sexuales, ideología, religión, o parentesco.

Se promoverá especialmente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción profesional, a las condiciones de trabajo y a los bienes, servicios y suministros.

Los criterios rectores del desarrollo y de la promoción profesional en la Federación son: el talento, el mérito, la capacidad, el esfuerzo, el resultado en el desempeño, la formación, la experiencia y el potencial del empleado o empleada.

CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1.0
	Vigencia: 22/01/2025

- Respetar el derecho de las personas a trabajar o colaborar con la FEV, no impidiendo su promoción o el desarrollo de su carrera profesional por razón de su raza, religión, sexo, orientación e identidad sexual, expresiones de género o características sexuales origen y/o estado civil.
- Favorecer la diversidad cultural creando un entorno laboral en el que las personas tengan la oportunidad de desarrollarse profesional y personalmente.

3.1.6 Normas sobre la seguridad y salud del personal laboral y la prevención de riesgos laborales

Todas las instalaciones físicas de la FEV se encuentran sometidas a procedimientos de planificación e inspección para prevenir accidentes laborales, riesgos innecesarios y fallos de seguridad, tanto de las instalaciones y bienes muebles e inmuebles como de las personas que se encuentran ubicados en las mismas.

La FEV establece medios y controles especificados para tratar de impedir, dentro de lo razonable, que se produzcan situaciones potencialmente peligrosas o de riesgo y que afecten a la seguridad de su personal y para las personas que visitan sus instalaciones; así como de los bienes que se ubiquen en la misma. De esta forma, se dispone de elementos de seguridad físicos para la prevención de intrusiones, incendios; así como de otros elementos de seguridad para evitar robos, hurtos y otros tipos de sustracciones dentro de dichas instalaciones.

La FEV es consciente de la importancia del equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral, por lo que impulsará medidas tendentes a facilitar la conciliación tales como el teletrabajo.

Igualmente, la salud del personal de la FEV es un valor y activo, que suscita su preocupación por lo que el personal debe cumplir con la normativa interna de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, evitando en todo momento llevar a cabo prácticas o conductas potencialmente peligrosas para su salud o su estado físico.

Así mismo, la FEV cuenta con las medidas de prevención de riesgos laborales necesarias y asegura la debida formación e información en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo a todos sus miembros, quienes se constituyen como los responsables de observar el cumplimiento riguroso de todas estas normas.

No obstante, si por una circunstancia concreta, se produce un incidente, esta circunstancia debe ser notificada inmediatamente al Departamento encargado de Prevención de Riesgos Laborales de la FEV, con la finalidad de adoptar las medidas oportunas, tanto internas como externas, a los efectos de minimizar los riesgos para la salud o el estado físico de las personas.

CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1.0
	Vigencia: 22/01/2025

3.1.7 Normas relacionadas con los derechos colectivos

La FEV, sus miembros y todas las personas a quienes aplica el presente Código de conducta deben:

- Respetar los derechos de sindicación, asociación y de negociación colectiva reconocidos en el Ordenamiento Jurídico.
- Respetar las actividades que, en el marco de sus funciones, puedan llevar a cabo la representación legal de las personas que forman parte de la plantilla en cumplimiento de los derechos que legalmente les son reconocidos.
- Respetar los plazos de consulta de las partes implicadas y de la representación legal de los trabajadores, especialmente, en los casos de reorganizaciones o de procedimientos disciplinarios.
- Garantizar que todo el personal de la FEV pueda expresarse libremente sobre las cuestiones relativas a las condiciones del ejercicio de sus actividades.
- Aclarar e informar de que cualquier tipo de vinculación y/o pertenencia a partidos políticos o cualquier otro tipo de instituciones, asociaciones o entidades con fines públicos o que excedan de los propios de la FEV, lo es a título estrictamente personal, evitando, en consecuencia, cualquier tipo de vinculación con la FEV.

3.1.8 Normas relacionadas con la propiedad intelectual e industrial

El tratamiento de la propiedad intelectual y la propiedad industrial es un activo de vital importancia para la FEV.

La Federación está comprometida con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena. Esto incluye, entre otros; derechos de autoría, patentes, marcas, nombres de dominio, derechos de reproducción, derechos de diseños, de extracción de bases de datos y derechos sobre conocimientos técnicos especializados.

La FEV responde de la originalidad de sus propios productos tangibles o intangibles sujetos a derechos de autoría y propiedad intelectual y se asegurará de que sus proveedores garanticen igualmente el cumplimiento de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual e industrial, en particular respecto de los productos y servicios que pongan a disposición de la FEV.

CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1.0
	Vigencia: 22/01/2025

El personal de la FEV tiene expresamente prohibida la utilización de obras, creaciones o signos distintivos de propiedad intelectual o industrial de terceros sin la constancia de que la FEV disponga de los correspondientes derechos y/o licencias.

El personal de la FEV adoptará las medidas necesarias para proteger la propiedad intelectual e industrial procurando que los procesos y las decisiones en este ámbito sean trazables, en el sentido de estar documentadas y ser justificables y comprobables, en especial mediante los títulos de las propias obras, creaciones o signos distintivos y la aplicación de las cláusulas contractuales que garanticen la originalidad y utilización pacífica de los de terceros.

La propiedad intelectual e industrial fruto del trabajo del personal laboral durante el desempeño de sus funciones en la FEV con motivo de la relación contractual que les une, y que tenga relación con los negocios presentes y futuros de la FEV, será propiedad de la FEV garantizando en todo caso en su producción, los derechos preexistentes de terceros y las correspondientes licencias para desarrollo y explotación de obras derivadas y los derechos morales de los autores. Por tanto, el personal en el desempeño de sus funciones laborales para la FEV no adquirirá, salvo acuerdo expreso, ningún derecho de propiedad intelectual o industrial, salvo el derecho moral al que viene garantizado por la ley. Tampoco podrá hacer divulgación de los mismos más allá de las funciones propias que como personal de FEV le correspondan o acuerdo expreso que le autorice a ello.

El personal de la FEV solo explotará en sus actividades, especialmente en las de marketing y publicidad aquellas marcas, imágenes y textos debidamente autorizados por la Federación.

3.1.9 Normas sobre conflictos de intereses

No se debe participar en ninguna actividad (remunerada o no) fuera del horario de trabajo habitual de la FEV que pudiera suponer un conflicto de intereses con la Federación y/o perjudicar la capacidad del personal del mismo de cumplir con sus obligaciones de forma eficaz y bajo los principios rectores del presente Código de conducta.

Todos los miembros de la FEV deben evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de la Federación.

Un conflicto de intereses surge cuando el personal de la FEV puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales comprometiendo el ejercicio imparcial y objetivo al servicio de la FEV, por razones personales, familiares, afectivas, sentimentales, de afinidad política o ideológica, ejercicios profesionales, enemistades, contiendas judiciales, de interés económico o por cualquier otro motivo o vinculación.

CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1.0
	Vigencia: 22/01/2025

En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses, la persona lo comunicará al órgano de cumplimiento y/o a la persona que sea superior en jerarquía de la persona que se encuentra en una posible situación de conflicto de interés.

En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, la FEV aplicará el régimen disciplinario establecido en el Convenio Colectivo o en la normativa que en función del cargo, sea aplicable.

En particular el personal de la FEV debe:

- Evitar el establecimiento de relaciones profesionales con personas físicas/jurídicas vinculadas, siempre que pueda quedar afectada la objetividad del ejercicio profesional.
- Evitar el establecimiento y mantenimiento de relaciones con los asociados pertenecientes al sector vitivinícola o terceros que puedan poner en duda la independencia y objetividad profesional de la FEV.
- Evitar el mantenimiento de actitudes que supongan un abuso de poder para perjudicar o beneficiar a una tercera persona ligada al negocio en cualquiera de sus acepciones.
- Solicitar compatibilidad al Departamento de Recursos Humanos para el desempeño de cualquier actividad remunerada fuera del horario laboral de la FEV, que suponga el desempeño de funciones similares a las desempeñadas en la Federación.
- Basar cualquier relación profesional que pueda existir con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos en los principios de legalidad y neutralidad política.

La FEV desarrolla su modelo de negocio sin participar en los procesos políticos, de tal forma que, toda relación con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos estará basada en los principios de legalidad y neutralidad política.

3.1.11. Normas sobre la competencia desleal

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/1991, de 10 de enero, de competencia desleal y siguiendo, particularmente, las recomendaciones establecidas en el Capítulo V de dicho cuerpo legislativo, la FEV prevé en el presente Código de conducta e insta a todos sus

CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1.0
	Vigencia: 22/01/2025

asociados al cumplimiento de la normativa de defensa de la competencia y protección de los consumidores.

En este sentido, como asociación representativa del sector bodeguero español, hacemos partícipes a todos nuestros asociados del presente Código de conducta y de las normas en él contenidas con el fin de elevar la protección de los consumidores ante cualquier eventual comportamiento de competencia desleal.

3.1.10 Normas de prevención del fraude y prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

La FEV colaborará con las autoridades con la intención de no verse envuelto en negocios fraudulentos.

De este modo la Federación no participará, ni permitirá a su personal colaborar o participar en operaciones que supongan o puedan suponer:

- Frustración de la ejecución en perjuicio de acreedores.
- Actos de disposición o contraer obligaciones que supongan una disminución patrimonial, que conlleve una insolvencia total o parcial, con la finalidad de eludir el cumplimiento de las responsabilidades civiles o penales.
- Tampoco harán uso de fondos o tarjetas de la FEV para sufragar actuaciones que no sean propias de su actividad profesional.

La FEV es una Federación leal con sus obligaciones por lo que, en caso de insolvencia sobrevenida y de ser declarada por algún motivo concurso de acreedores, ni la FEV, ni su personal estará facultado para realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones, destinado a pagar a uno o varios acreedores, en perjuicio de cualesquiera otros, salvo que exista autorización para ello, por parte de la administración de justicia o administración concursal o se encuentren amparados estos actos por la legislación aplicable.

De añadido, la FEV, está comprometido con la legislación en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

3.1.11 Normas contra la corrupción, el soborno y el tráfico de influencias

Las prácticas absolutamente desleales contrarias a las leyes y a los intereses de la FEV como la corrupción, el soborno, el tráfico de influencias o el uso de información privilegiada deben ser evitadas y están prohibidas en el seno de la FEV.

CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1.0
	Vigencia: 22/01/2025

En este sentido, el personal de la FEV se relacionará con las autoridades e instituciones públicas, de forma lícita, ética, respetuosa y alineada con las disposiciones para la prevención de la corrupción y el soborno.

El personal de la FEV que tenga relaciones con las administraciones públicas deberá documentar las decisiones tomadas de forma que la FEV pueda acreditar el cumplimiento de la legislación vigente.

En sus relaciones con los funcionarios públicos los miembros de la FEV se abstendrán:

- De realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación cualquiera que sea su naturaleza, frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.
- De entregar cualquier tipo de dádiva, regalo, obsequio o retribución, de la clase que sea, a funcionarios públicos o autoridades. Cualquier excepción a lo anterior por usos sociales, de cortesía por seminarios, jornadas o eventos de similar naturaleza, requerirá la autorización del Órgano de Cumplimiento, siempre que su importe supere los 100€ y se trate de una entrega excepcional no habitual lo que no se permitirá en ningún caso.
- De ofrecer o aceptar obsequios en metálico de o a cualquier funcionario público.

En sus relaciones con proveedores, el personal de la FEV se abstendrá:

- De entregar dádivas, regalos, obsequios o retribuciones a terceros cuando se esté negociando con los mismos o existiendo licitaciones en curso.
- De abstenerse de aceptar dádivas, regalos, obsequios o retribuciones de asociados o terceros, salvo que se trate de un obsequio de cortesía o uso social, pero en el caso de que el valor de lo obsequiado supere un importe de 100€ deberá existir para su recepción previa autorización del Órgano de Cumplimiento y ser excepcional no habitual.
- De ofrecer o aceptar obsequios en metálico de o a cualquier proveedor.

El personal de la FEV siempre debe acreditar mediante las correspondientes facturas, recibos y comprobantes todos los costes y gastos producidos que se generen por razón de la actividad

CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1.0
	Vigencia: 22/01/2025

de la FEV, debiendo incluir en los mismos la fecha del gasto, su concepto y el motivo por el que se realizó.

En cualquier caso, si algún miembro de la FEV tuviese dudas al respecto, habrá de consultarlo con el órgano de cumplimiento.

3.1.12 Normas sobre la información contable y el cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social

Todas las operaciones con trascendencia económica que realice la FEV, figurarán con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estarán, en su caso, a disposición de las personas que realicen auditorías, tanto internas como externas.

El personal de la FEV con responsabilidad en materia financiera introducirá la información financiera en los sistemas de la FEV de forma completa, clara y precisa, de modo que reflejen, a la fecha correspondiente, sus derechos y obligaciones de conformidad con la normativa aplicable.

La FEV, como Federación, y su personal, en particular aquel que tenga funciones financieras, deberá cumplir escrupulosamente con los siguientes deberes:

- Todas sus obligaciones societarias y mercantiles en materia tributaria y de Seguridad Social.
- Sus obligaciones contables, de manera tal que, en ningún caso, se podrán llevar contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la FEV.
- En todo momento se anotarán las cifras verdaderas en los libros obligatorios mercantiles y societarios de la FEV en relación con sus negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas.
- Bajo ningún concepto se anotarán en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.
- Se vigilarán los flujos financieros que puedan tener un origen o un destino delictivo.

CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1.0
	Vigencia: 22/01/2025

- Se abstendrán de comunicar a otras personas información falsa, así como ocultar u omitir datos relevantes sobre la situación económico-financiera de la FEV que pueda crear una imagen distorsionada o inexacta de la verdadera situación de la misma.
- Colaborarán, de manera diligente, en el cumplimiento de las obligaciones contables, fiscales, tributarias y de Seguridad Social con las autoridades competentes.
- Respetaran, en todo momento, las políticas establecidas por la FEV en relación con los pagos y cobros, debiendo ser denunciados al Órgano de Cumplimiento todos aquellos que no respondan a los criterios establecidos por la Federación o la normativa aplicable.

3.1.13 Normas de utilización de equipos y medios informáticos

La actividad de la FEV debe regirse por los principios de seguridad, confidencialidad y protección de los intereses de sus asociados y, en general, de los terceros relacionados con la Federación.

De este modo, el personal de la FEV debe utilizar, de forma adecuada, y conforme a las políticas internas establecidas al respecto, tanto los recursos informáticos, como los datos y la información puestos a su disposición a través del personal, sin incurrir en actividades o formas de uso que puedan ser consideradas ilícitas, o que puedan atentar contra la buena práctica o contra las normas establecidas respecto del buen uso de los sistemas y recursos informáticos.

A este respecto, el personal de la FEV, en ningún caso, hará uso de los equipos que la FEV pone a su disposición para instalar o descargar programas, aplicaciones o contenidos cuya utilización sea ilegal, que contravengan las normas de la FEV o que puedan perjudicar su reputación.

El personal de la FEV debe conocer que los documentos y datos contenidos en los sistemas y equipos de tecnologías de la información de la FEV pueden estar sujetos a revisión por parte de la FEV, o por terceros designados por esta, cuando así se considere necesario y esté permitido por la normativa en vigor.

Queda específicamente prohibido hacer uso de los bienes y/o instalaciones de la FEV para la realización de actividades que puedan estar prohibidas por la legislación vigente.

CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1.0
	Vigencia: 22/01/2025

3.1.14 Normas sobre el medioambiente.

La FEV es consciente del aumento de la vulnerabilidad del medioambiente y se compromete a su preservación.

Así mismo, se encarga de realizar las comprobaciones oportunas para asegurar el cumplimiento por parte de la Federación a la que corresponda de toda la legislación y normativa vigente en materia medioambiental, contribuyendo, en definitiva, al desarrollo y bienestar del entorno y minimizando el impacto medioambiental de su actividad.

En la búsqueda de la eficiencia energética, buscamos la reducción de emisiones y de la polución, procurando la gestión adecuada de residuos, y promoviendo el ahorro de energía y la lucha contra el cambio climático

El personal dela FEV, durante el desempeño de su trabajo, tiene la obligación de proteger el medioambiente a efectos de lo cual:

- Minimizará el uso de sustancias peligrosas para la salud y el medioambiente y, en su caso, gestionará los residuos peligrosos de forma responsable.
- Utilizará los materiales y recursos de forma eficiente y dará preferencia a los materiales reutilizables, reciclados y reciclables.
- Obtendrá materiales de fuentes sostenibles y locales siempre que sea posible.
- Empleará la energía de forma eficiente minimizando las emisiones nocivas.

3.1.15 Normas sobre proveedores o empresas ajenas a la FEV

En relación con la promoción de servicios o productos a los asociados, la FEV se asegura de actuar con imparcialidad, transparencia y en cumplimiento con la normativa vigente sobre competencia, evitando cualquier tipo de prácticas anticompetitivas. Los principios que guían las interacciones de la Federación con empresas ajenas son los siguientes:

- La FEV informa a sus asociados sobre convenios específicos firmados con determinadas empresas, pero no fomenta ni induce a los asociados a elegir o contratar un proveedor o empresa específica, sino que promueve y respeta la libre elección de los asociados.
- En los casos en que la FEV participe en órganos de gobierno de entidades o empresas, garantizará que la información proporcionada a los asociados sea

CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1.0
	Vigencia: 22/01/2025

objetiva y distribuida de manera equitativa y evitará recomendar o inducir a los asociados a contratar o adherirse a la empresa de la que es socia la asociación.

- En las comunicaciones a los socios relacionadas con proveedores o empresas ajenas a la FEV, se destacará que existen diversas opciones en el mercado y que los socios tienen plena libertad para contratar la empresa de su preferencia, sin estar condicionados por la relación o participación de la FEV en dichos órganos.
- En caso de participar en el órgano de gobierno de varias entidades o empresas, la FEV se abstendrá de participar en la toma de decisiones que puedan afectar a las demás entidades o empresas en las que esté involucrada, para garantizar imparcialidad.
- En el caso de participar en el órgano de gobierno de varias entidades o empresas, la FEV evitará que la información procedente de una entidad llegue a los asociados de la asociación que no sea miembro de esa entidad (salvo que expresamente esté elaborada para ser distribuida a cualquier productor), a fin de preservar la confidencialidad de dicha información.
- En todo caso, cuando la FEV reciba información (no comercial ni sensible) de alguna entidad para su distribución entre los asociados, podrá remitirla a sus asociados sin perjuicio de que procure, igualmente, recabar información de la misma naturaleza procedente de otras entidades para, en caso de conseguirla, distribuirla igualmente entre sus asociados. Con ello se perseguiría evitar cualquier trato preferencial que favorezca a una entidad en detrimento de otras.

3.1.16. Normas aplicables a los miembros de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva desempeña un papel clave en la dirección estratégica de la Federación y en la representación de los intereses de sus asociados. Los miembros de la Comisión Ejecutiva están plenamente sujetos a todas las disposiciones del Código de Conducta de la FEV, además de las siguientes normas específicas que se detallan a continuación:

- Transparencia y responsabilidad: desempeñar sus funciones con lealtad y diligencia, garantizando la transparencia en la toma de decisiones.
- Conflicto de interés: abstenerse de participar en deliberaciones o decisiones en las que pueda existir un conflicto de interés directo o indirecto. En estos casos deberán comunicarlo inmediatamente al órgano correspondiente.

CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1.0
	Vigencia: 22/01/2025

- Confidencialidad: mantener absoluta confidencialidad respecto de los temas tratados en el seno de la Comisión Ejecutiva, evitando divulgaciones de información a terceros, salvo que exista una autorización expresa por parte de la FEV.
- Cumplimiento normativo: actuar con estricto cumplimiento de las normativas legales vigentes, incluyendo las relativas a la prevención del blanqueo de capitales, la defensa de la competencia, la protección de datos y otra disposición relevante.
- Respeto a las normativas: cumplir con todas las disposiciones del Código de Conducta de la FEV y respeto hacia todos los asociados, así como hacia terceros relacionados con la FEV.

3.1.17 Normas sobre la privacidad y la protección de datos

El personal de la FEV tiene la obligación de proteger la información y el conocimiento generado en el seno de la FEV, de su propiedad o que custodia.

El personal de la FEV se abstendrá de utilizar en su propio beneficio cualquier dato de carácter personal, información o documento obtenido durante el ejercicio de su actividad profesional.

En el tratamiento de datos de carácter personal, la FEV garantizará el cumplimiento de los siguientes principios:

- Principio de licitud, transparencia y lealtad, que consiste en que los datos deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente para las personas interesadas.
- Principio de limitación de la finalidad que implica, por una parte, la obligación de que los datos sean tratados con una o varias finalidades determinadas, explícitas y legítimas y, por otra, que se prohíbe que los datos recogidos con unos fines determinados, explícitos y legítimos sean tratados posteriormente de una manera incompatible con esos fines.
- Principio de minimización de datos, es decir, que los datos sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.
- Los datos, según el principio de exactitud, deben ser exactos y, si fuera preciso, actualizados, debiendo adoptarse todas las medidas razonables para que se

CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1.0
	Vigencia: 22/01/2025

rectifiquen o supriman los datos inexactos en relación con los fines que se persiguen.

- El principio de limitación del plazo de conservación está relacionado con el de minimización y al igual que este último, significa que solo pueden tratarse los datos adecuados, pertinentes y necesarios para una finalidad, la conservación de esos datos debe limitarse en el tiempo al logro de los fines que el tratamiento persigue. Una vez que esas finalidades se han alcanzado, los datos deben ser borrados o, al menos, desprovistos de todo elemento que permita identificar a las personas interesadas.
- Principio de integridad y confidencialidad, es decir, los datos deben ser protegidos frente a cualquier riesgo que amenace su seguridad y su confidencialidad.

En la recopilación de datos de carácter personal de terceros, todos los miembros obligados al cumplimiento del Código de conducta deben garantizar el tratamiento de los datos de acuerdo con los principios antedichos, así como conocer y respetar todas las políticas y los procedimientos internos implementados para el cumplimiento de los citados principios.

La Federación respeta el derecho a la intimidad de sus empleados, en especial los datos de carácter personal, de salud y económicos, utilizando los mismos de acuerdo con los principios de licitud, lealtad y transparencia. En este sentido, la FEV cuenta con una Política de Privacidad, debidamente publicada en la página web de la FEV:

<https://www.fev.es/privacidad/>

Su gestión y tratamiento se harán conforme a los fines legítimos establecidos, prohibiendo la cesión de datos personales a terceros, salvo consentimiento expreso de los interesados, o en aquellos casos en los que lo exija el cumplimiento de una obligación contractual, legal, o el cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas, o existiera otra base legal que lo fundamente.

En el ámbito de los datos personales se garantizará el pleno ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, así como el ejercicio de las reclamaciones que pudieran derivarse de una presunta mala práctica.

CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1.0
	Vigencia: 22/01/2025

4. Órgano de cumplimiento, Canal Ético y Régimen Sancionador.

4.1 Órgano de cumplimiento

El Órgano de Cumplimiento se crea en el seno de la FEV como órgano colegiado que ejercerá sus funciones con plena autonomía, independencia, objetividad e imparcialidad. A tales efectos, no puede recibir instrucción alguna.

El Órgano de Cumplimiento tiene tareas de gestión y ejecución del Modelo de prevención y gestión de riesgos penales de la FEV.

4.2 Canal Ético

Los miembros obligados al cumplimiento del presente Código de conducta tienen a su disposición el Canal Ético de la FEV, para la comunicación de irregularidades e incumplimientos del presente Código de conducta, normas legales vigentes, así como de las políticas internas de la FEV.

https://www.fev.es/fev/espanol/canal-etico_1086_1_ap.html

Cuando la información comunicada a través del citado canal tenga por objeto notificar hechos relacionados con irregularidades cometidas en el ámbito de la FEV, aquella será puesta en conocimiento del *Responsable de sistema interno de información, (en adelante «RSII»)* de la FEV y será objeto de investigación de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Gestión del Canal Ético de la FEV.

Este canal está diseñado y gestionado de forma segura, garantizando la confidencialidad de la identidad de la persona informante y del contenido de la comunicación y permitiendo formular comunicaciones anónimas.

El *RSII* gestionará el Canal Ético respetando, en cualquier caso, las garantías que establece la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. El *RSII* velará por la protección de las personas que comunican o informan a través del Canal Ético de la FEV.

El acceso y la gestión del Canal Ético corresponde únicamente al *RSII*, quien podrá ser asistido con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad de la información, en particular, en materia de protección de datos de carácter personal.

CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1.0
	Vigencia: 22/01/2025

4.3 Incumplimiento del presente Código de conducta

En el caso de que el incumplimiento del presente Código de conducta suponga una conducta sancionable, será de aplicación la normativa correspondiente, distinguiendo entre si la persona infractora es miembro de la FEV, o en su caso tiene otro tipo de relación con la Federación, sin perjuicio de la posible responsabilidad patrimonial, contable y/o penal o de otra naturaleza en que la persona infractora pueda haber incurrido.

Asimismo, en caso de comunicación notoriamente falsa, las actuaciones se llevarán a cabo frente a la persona informante, si fuere conocida, con aplicación de las responsabilidades legales que procedan.

5. General

5.1. Aprobación

El presente Código de conducta ha sido aprobado por el Órgano de gobierno de la FEV en fecha 22 de enero de 2025.

Desde ese momento, resulta de obligado cumplimiento para todas aquellas personas a quienes es de aplicación, permaneciendo vigente en tanto en cuanto el Órgano de gobierno de la FEV no proceda a su actualización, revisión, modificación o derogación.

5.2 Actualización

Este Código de conducta se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo a las exigencias y modificaciones derivadas de la adaptación a la legislación vigente, atendiendo a las sugerencias del *Órgano de cumplimiento*, así como a los distintos estándares de cumplimiento normativo existentes.

Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del Código de conducta, aun cuando venga exigida por la legislación vigente, requerirá de la aprobación del Órgano de gobierno de la FEV, previo informe favorable del *Órgano de Cumplimiento*.

5.3 Aceptación y cumplimiento

El presente Código de conducta deberá ser cumplido por todos los miembros de la FEV.

Además, a fin de garantizar el expreso cumplimiento del presente Código, el *Órgano de Cumplimiento* podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de cualquier tercero, como consecuencia de una comunicación realizada de buena fe. A tal fin, las comunicaciones realizadas al amparo del presente Código de conducta que contengan comunicaciones de incumplimiento, consultas o comentarios relativos a su interpretación o aplicación, podrán hacerse llegar al *Órgano de Cumplimiento* a través de cualquiera de los siguientes medios:

CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1.0
	Vigencia: 22/01/2025

Dirección postal: c/ Monte Esquinza 28, 4º Dcha., 28010 Madrid
Dirección electrónica: phiscock@fev.es

5.4 Publicidad y difusión

La FEV proporcionará a todos los miembros de la FEV obligados al cumplimiento del presente Código una copia del mismo y además, lo publicará y le dará la oportuna difusión para su conocimiento y cumplimiento, sin que el desconocimiento del presente Código de conducta pueda considerarse una causa de justificación de incumplimiento del mismo.

Asimismo, los Socios de Negocio relacionados con la FEV deberán recibir, en caso de que se estime oportuno por la relación de negocio concreta, una copia del presente Código de conducta, adaptada a la relación jurídica establecida con la Federación, de obligado cumplimiento para aquellos.